



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00059 -2024/MDSA

Santa Anita, 27 DIC 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO :



VISTO; en la XXIV Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N°175-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 554-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1165-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen N°006-2024-MDSA/CM-CRDE de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, respecto a la aprobación del porcentaje de **Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)** correspondiente al Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, y;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar los Presupuestos Institucionales, conforme a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias;



Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es el órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, reconocida por la Constitución Política de la Nación, correspondiéndole por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, el Artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión;



Que, el Artículo 87° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), se distribuye entre todas las Municipalidades Distritales y Provinciales del país con criterio de equidad y compensación; tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades;



Que, el Artículo 89° de la precitada Ley dispone que los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determine los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal, se fijara anualmente, en porcentajes para gastos corrientes y gastos de capital, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;



Que, mediante Informe N° 175-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, se sustenta la propuesta de distribución porcentual del Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), registrado en el (SIAF) - Módulo de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se estima un **30.00% para Gastos Corrientes y el 70.00% para Gastos de Capital** a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos para el Sinceramiento de la Deuda Municipal así como brindar la operatividad y mantenimiento de los vehículos y maquinarias que prestan los servicios públicos en el distrito y la ejecución de proyectos de inversión ganadores del proceso del presupuesto participativo 2025, por lo que recomienda y solicita su aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

y/o formalización por parte del Concejo Municipal en el marco de lo establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 554-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 175-2024-OGPPP/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en el marco de sus competencias, a su vez solicita se eleve los actuados al Concejo Municipal, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 1165-2024-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite la documentación correspondiente y el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la propuesta de distribución porcentual del Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), registrado en el (SIAF) - Módulo de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, con Dictamen N° 006-2024-MDSA/CM-CRDE de la Comisión de Rentas y Desarrollo Económico, por el cual propone y recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación del Concejo Municipal por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Porcentajes de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE GASTO	PRESUPUESTO 2025 (FONCOMUN)	PORCENTAJES
GASTOS CORRIENTES	S/ 4'086,564.00	30.00 %
GASTOS DE CAPITAL	S/ 9'535,315.00	70.00 %
TOTAL	S/ 13,621,879.00	100.00%

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas y demás Órganos y Unidades Orgánicas inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la notificación del presente Acuerdo a los órganos y Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan, su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE